

*Resolución de 18 de marzo de 1864, conmutando con cinco años de trabajo forzados la pena de muerte á que fué condenado Juan Victor.*

El Presidente de la República, á sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo. -siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua:

Decretan:

Art. único. Se conmuta con cinco años de trabajos forzados la pena de muerte á que ha sido condenado Juan Victor, por sentencia ejecutoriada por el Supremo Tribunal Judicial en 1° de mayo de 1861.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara del Senado – Managua, febrero 29 de 1864 – Fernando Guzman, S.P.- Macario Alvarez, S. S. – Cleto Mayorga, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Cámara de Diputados – Managua, marzo 17 de 1864 – Pedro Zeledon, D. P. – Ramon Alegría, D. S. – Jerónimo Perez. D. S. – Por tanto: Ejecútese – P. N. Managua, marzo 18 de 1864 – Tomas Martinez.-El Secretario de Justicia – Antonio Silva.